

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0938/26

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización de fecha 21 de abril de 2026 y 27 de abril de 2026 se han aprobado los Padrones Fiscales correspondientes a los siguientes tributos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, correspondiente al período impositivo de 2026.
- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS correspondiente al primer semestre de 2026.

Padrones fiscales que se exponen al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario de dichos tributos comprenderá desde el día 5 de mayo hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes, presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las entidades bancarias en ellos reseñados o en la Oficina Virtual Tributaria ovt.avila.es.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 6 de julio de 2026, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través de la entidad bancaria correspondiente.

Las fechas de cargo en cuenta de los recibos domiciliados de Impuesto sobre Bienes Inmuebles serán las siguientes:



Si el pago del recibo está domiciliado en dos plazos, el cargo en cuenta del 50% se realizará el día 5 de junio de 2026 y el 50% restante el día 6 de octubre de 2026.

Si el pago del recibo está domiciliado en tres plazos, el cargo en cuenta del 33,33% se realizará el día 5 de junio de 2026; el otro 33,33% el día 5 de agosto de 2026; y el 33,33% restante el día 6 de octubre de 2026.

Si el pago del recibo está domiciliado para su cobro de una sola vez, el cargo en cuenta se realizará el día 5 de junio de 2026.

Los recibos domiciliados de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos se cargarán en cuenta el día 5 de junio de 2026.

Ávila, a 28 de abril de 2026.

La Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos,
Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, *Ángela García Almeida*.